



Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

A la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, le fueron turnadas para su para su estudio y dictamen diversas INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO. POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 13 fracción LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I, VIII y X; 74, fracción XXXVI, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85; 86; 103 fracción I; 104; 106; 187, primero, segundo y tercer párrafo; 221, fracción I; 222, fracciones II, III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, siguiendo el orden que a continuación se hace mención:





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

- **1.-** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.
- **2.-** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las propuestas de las iniciativas con proyecto de decreto, así como de las fechas de recepción de los turnos para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante.
- **3.-** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas, así como los motivos que sustentan la decisión.
- **4.-** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

Finalmente, esta Comisión hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar conforme lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70,





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción V, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- A la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su análisis y dictamen las siguientes Iniciativas:

- a) Con proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de "MORENA".
- b) Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción, III Ter. al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, a efectos de crear y difundir programas integrales de capacitación en materia de derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil, presentada por el Dip. Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del "Partido Acción Nacional".
- c) Con proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal en materia de discriminación laboral y entornos laborales física y mentalmente saludables, presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de "MORENA".

Cuyas recepciones fueron realizadas en los términos descritos en el Apartado de ANTECEDENTES del presente dictamen.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

TERCERO.- Las iniciativas, materia del presente dictamen, versan sustancialmente en la modificación de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, a efecto de brindar estímulos fiscales a las empresas que contraten indefinidamente a personas indígenas; así como para evitar la discriminación laboral, propiciar entornos laborales física y mentalmente saludables e implementar un esquema normativo para que quienes realizan actividades de trato directo con el consumidor final, reciban capacitaciones en materia de derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil.

En consecuencia, esta comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

I. AN TE CED EN TE S

PRIMERO. Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021,** mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló a la Comisión actuante.

Asimismo, la Comisión actuante fue instalada el día 29 de octubre del año 2021, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción XLV bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, fue presentada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL,





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

presentada y suscrita por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

TERCERO. La Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a esta Comisión Dictaminadora, la iniciativa referida en el numeral que antecede, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0595/2023** fechado el día 14 de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue remitido al correo institucional de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, en la misma fecha anteriormente mencionada.

CUARTO. Que mediante oficios CALTYPS/ST/AMH/039/2022, CALTYPS/ST/AMH/040/2022, CALTYPS/ST/AMH/041/2022, CALTYPS/ST/AMH/042/2022, CALTYPS/ST/AMH/043/2022, CALTYPS/ST/AMH/044/2022, CALTYPS/ST/AMH/045/2022, CALTYPS/ST/AMH/046/2022, de fecha 16 de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento, así como para la remisión de observaciones o comentarios, si es que las tuvieran; siendo que ningún diputado o diputada remitió observaciones o comentarios relacionados con la Iniciativa referida.

QUINTO. Mediante oficio número **CALTyPS/SA/IIL/028/2023**, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga, respecto al plazo para dictaminar la iniciativa presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, misma que fue concedida e informada mediante diverso número **MDSPOSA/CSP/2454/2023**, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

SEXTO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, fue presentada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III TER AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOEMNTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTOS DE CREAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS,





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

PRIMEROS AUXILIOS, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, presentada por el Dip. Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMO. La Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a esta Comisión Dictaminadora, la iniciativa referida en el numeral que antecede, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0588/2023** fechado el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue remitido al correo institucional de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, en la misma fecha anteriormente mencionada.

OCTAVO. Que mediante oficios CALTYPS/ST/AMH/031/2022, CALTYPS/ST/AMH/032/2022, CALTYPS/ST/AMH/033/2022, CALTYPS/ST/AMH/034/2022, CALTYPS/ST/AMH/035/2022, CALTYPS/ST/AMH/036/2022, CALTYPS/ST/AMH/037/2022, CALTYPS/ST/AMH/038/2022,

de fecha 16 de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento, así como para la remisión de observaciones o comentarios, si es que las tuvieran; siendo que ningún diputado o diputada remitió observaciones o comentarios relacionados con la Iniciativa referida.

NOVENO. Mediante oficio número **CALTyPS/SA/IIL/028/2023**, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga, respecto al plazo para dictaminar la iniciativa presentada por el Dip. Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue concedida e informada mediante diverso número **MDSPOSA/CSP/2454/2023**, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

DÉCIMO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, fue presentada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE**





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

DISCRIMINACIÓN LABORAL Y ENTORNOS LABORALES FÍSICA Y MENTALMENTE SALUDABLES, presentada por la Dip. Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de "MORENA".

DÉCIMO PRIMERO. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a esta Comisión Dictaminadora, la iniciativa referida en el numeral que antecede, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0931/2023** fechado el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue remitido al correo institucional de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, en la misma fecha anteriormente mencionada.

DÉCIMO SEGUNDO. CALTYPS/ST/AMH/064/2022, mediante oficios Que CALTYPS/ST/AMH/065/2022, CALTYPS/ST/AMH/067/2022, CALTYPS/ST/AMH/066/2022, CALTYP/ST/AMH/068/2022, CALTYPS/ST/AMH/069/2022, CALTYPS/ST/AMH/070/2022, CALTYPS/ST/AMH/071/2022, de fecha 27 de febrerode dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento, así como para la remisión de observaciones o comentarios, si es que las tuvieran; siendo que ningún diputado o diputada remitió observaciones o comentarios relacionados con la Iniciativa referida.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio número **CALTyPS/SA/IIL/028/2023**, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga, respecto al plazo para dictaminar la iniciativa presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, misma que fue concedida e informada mediante diverso número **MDSPOSA/CSP/2454/2023**, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

DÉCIMO CUARTO. Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que las mismas fueron publicadas en las Gacetas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, números 402 y 412 de fechas catorce y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, sin haber recibido propuesta alguna por parte de la ciudadanía; mismas que pueden ser consultadas en las ligas:

- https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1053449eacee89eb3
 9cda6de321e7ba808e522b4.pdf y
- https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d606408ab2378f8f77 83b7fa1085bb074d044b94.pdf

DÉCIMO QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México. Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, la Comisión actuante procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. CON SIDERAN DOS

PRIMERO: Que la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXVII, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción V y 80 de la Ley





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia que para tal efecto refiere el artículo 192 del citado Reglamento.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la doctrina "el dictamen es el Informe que emite un experto sobre alguna cuestión. La palabra dictamen, tiene su origen en la palabra latina "dictamen", que significa: opinión, parecer, juicio, acerca de alguna cosa que emite alguna persona o corporación. Un dictamen es una opinión técnica y experta que se da sobre un hecho o una cosa. También se considera que es un juicio que se emite sobre un tema en particular. Existen diferentes tipos de dictámenes, los cuales pueden ser jurídicos o periciales.¹

Asimismo, el Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México, señala que el "dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:

I. Iniciativas de Ley o de decreto;

¹https://data.consejeria.cdmx.qob.mx/index.php/component/qlossary/Glosario-Consejer%C3%ADa-1/D/DICTAMEN-64/





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

- II. Observaciones hechas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Local a proyectos de Ley o decreto;
- III. Sobre la Cuenta Pública;
- IV. Proposiciones con punto de acuerdo, y V. Solicitudes de permiso en términos de la Constitución Local.²

TERCERO: Que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- 1. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- 2. Las Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México;
- 3. Las Alcaldías;
- 4. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- 5. El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

²Artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

- 6. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
- 7. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
- 2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.

[...]'

De lo cual se advierte que las iniciativas, objeto de estudio y análisis en el presente dictamen, fueron presentadas por personas facultadas, al haber sido signadas por personas legisladoras de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. Que con la finalidad de hacer más eficiente el trabajo legislativo, el presente dictamen analiza varias iniciativas que se proponen para modificar el mismo ordenamiento legal, en este caso la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a efecto de brindar estímulos fiscales a las empresas que contraten indefinidamente a personas indígenas; así como para evitar la discriminación laboral, propiciar entornos laborales física y mentalmente saludables e implementar un esquema normativo para que quienes realizan actividades de trato directo con el consumidor final, reciban capacitaciones en materia de derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil.

QUINTO.- Que tratándose de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de "MORENA", en fecha catorce de febrero de





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

dos mil veintitrés; la diputada promovente indica que, el planteamiento del problema de la iniciativa es:

"A pesar de que las comunidades indígenas tienen una historia milenaria en México (...) la población indígena se encuentra en una condición de mayor vulnerabilidad debido a su condición de origen étnico, frente a personas no indígenas que viven en condición de pobreza, lo que está asociado a una doble condición de vulnerabilidad y una exclusión permanente para el ejercicio de sus derechos, como es el acceso a un trabajo digno y bien remunerado"

La diputada Valeria Cruz, a través de su iniciativa señala que el propósito de esta es:

"Generar mejores condiciones para disminuir la brecha de desigualdad y discriminación de las personas indígenas en la Ciudad de México; esto es, mediante el impulso de su inclusión laboral y combatiendo la exclusión social de la que son parte, fomentando su contratación por parte de empresas que los empleen de manera indefinida, acogiéndose a los beneficios fiscales que la Ley de protección y Fomento al Empleo actualmente ya contempla"

A efecto de poder ubicar la adecuación normativa propuesta por la Diputada promovente, se presenta el cuadro comparativo que a continuación se expone, sin embargo; se hace la acotación que la Ley a reformarse es la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, más no así para el Distrito Federal. Lo anterior, en virtud de que con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modificó la denominación de la Ley, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 del mismo mes y año:





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO			
Artículo 24 II LEGIS	Artículo 24			
I a III	I a III			
IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social; y	drogadicción o alcoholismo que se			
V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la contoncia que se los				
impuso. SIN CORRELATIVO	impuso; y VI. Personas indígenas.			

SEXTO.- Que tratándose de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción, III Ter. al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, a efectos de crear y difundir programas integrales de capacitación en materia de derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil, presentada por el Dip. Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del "Partido Acción Nacional", en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, refiere que en su iniciativa que la problemática que con la misma se pretende resolver es:

"Inhibir conductas no adecuadas, mismas que afectan la imagen de la Ciudad de México y sus visitantes, además de sentar precedentes que afectan a este importante sector empresarial y económico que genera una gran cantidad de empleos (...) por cobros excesivos a personas que visitan espacios a consumir un servicio, el cual no debería representar ningún riesgo."





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

El diputado Héctor Barrera Marmolejo, propone en ese sentido, la creación de programas de capacitación en materia de derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil.

A efecto de poder ubicar la adecuación normativa propuesta por el Diputado promovente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO			
I a III bis SIN CORRELATIVO	Artículo 5 I a III III ter. Crear y difundir programa integral de capacitación en derechos humanos, primeros auxilios, gestión integral de riesgos y protección civil, enfocado a establecimientos mercantiles que lleven a cabo actividades de trato directo con el consumidor final.			
IV. a XXII	IV. a XXII			

SÉPTIMO.- Que, tratándose de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal en materia de discriminación laboral y entornos laborales física y mentalmente saludables, presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario de "MORENA", en sesión celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

La diputada promovente indica que, el planteamiento del problema de la iniciativa es:

"La discriminación laboral es una problemática que afecta a un sector importante de la población. Los datos recabados, permiten afirmar que, cierto porcentaje de trabajadores y rabajadoras, de manera cotidiana, se tienen que enfrentar a situaciones en donde su dignidad y derechos son menoscabados, además de ser excluidos por alguna condición, que les impide ejercer su derecho al trabajo"

La diputada Valeria Cruz, a través de su iniciativa señala que el objetivo de la misma es:

"Incorporar en el artículo 4 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, la definición de discriminación laboral, la cual de acuerdo con el Gobierno Federal, éste debe entenderse como aquella que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales, considerando las diferencias biológicas, sociales, culturales y de género de las personas. Con ello se pretende que las autoridades de la Ciudad de México, en la promoción y fomento al empleo, diseñen políticas públicas que tengan como objetivo erradicar también la discriminación laboral.

Asimismo, se propone (...) que la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras atribuciones, implemente estrategias y programas para erradicar la discriminación laboral y garantice entornos laborales, física y mentalmente saludables. (...) que la Jefatura de Gobierno, promueva la realización de investigaciones para obtener el conocimiento de las condiciones y entornos laborales en la Ciudad de México, en materia de salud física y mental; esto, con el objetivo de que, en el desarrollo de políticas públicas, se impulsen estrategias que busquen atenderla salud de las y los trabajadores, para que, de igual forma se puedan celebrar convenios, con instituciones y organizaciones para promover entornos laborales física y mentalmente saludables."





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

A efecto de poder ubicar la adecuación normativa propuesta por la Diputada promovente, se presenta el cuadro comparativo que a continuación se expone, sin embargo; se hace la acotación que la Ley a reformarse es la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, más no así para el Distrito Federal. Lo anterior, en virtud de que con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modificó la denominación de la Ley, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 del mismo mes y año:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO		
Artículo 4 I a VI	Artículo 4 I a VI		
SIN CORRELATIVO	VI Bis. Discriminación laboral: aquella que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales, considerando las diferencias biológicas, sociales, culturales y de género de las personas.		
Artículo 5 I. a III bis IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para	Artículo 5 I. a III bis IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y		





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

la disminución, erradicación denuncia del acoso laboral;

denuncia de la discriminación y acoso laboral; y para garantizar entornos laborales física y mentalmente saludables.

V. a IX. ...

V. a IX. ...

HLEGI

a) y b) ...

a) y b) ...

- c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y
- d) De los fenómenos relacionados con
- c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y
- d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano, y
- d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.
- e) De las condiciones de los entornos laborales en materia de salud física y mental.

SIN CORRELATIVO

IX. a XXII. ...

IX. a XXII. ...

XXIII. Promover y celebrar convenios para la creación de entornos laborales física y mentalmente saludables.

SIN CORRELATIVO

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Av. Juárez No. 60 Oficina 505, Col. Centro C. P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc Tel. 555130 9100

Página 17 de 30





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Asimismo, la Carta Magna consagra el derecho que tiene toda persona para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el cual se encuentra concatenado con el artículo 123 que establece el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

De igual manera, reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; siendo la conciencia de su identidad indígena criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2ª, 3º, 4º y 10 Apartado B, la Ciudad de México es intercultural, y tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Se reconoce a la dignidad humana como el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos; que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la propia Constitución de la Ciudad de México y en las normas generales y locales y, asume como principio el respeto a los derechos humanos.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana y prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades.

Asimismo, tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, y en la reproducción de la sociedad. Valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado.

Por lo que, en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; teniendo toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, el derecho a ejercer un trabajo digno.

DÉCIMO.- Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptado por 193 Estados - Nación, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda 2030 de México, es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

Cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales. Tratándose del Objetivo 8, relacionado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Dentro de las metas a realizarse se encuentran la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

En el Objetivo 10, dedicado a Reducir la desigualdad en y entre los países se plantean como metas potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición así como garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, las personas diputadas integrantes de la Comisión actuante coinciden plenamente con la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, en el sentido de que es oportuno asentar en el texto de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, materia del presente dictamen, la posibilidad que tendrán las empresas de acogerse a los estímulos fiscales previstos en el Título Tercero, Capítulo Primero de la propia Ley, para el caso de contratar indefinidamente a personas indígenas.

Lo anterior, en virtud de que la población indígena históricamente ha tenido que enfrentarse a obstáculos significativos en términos de acceso al empleo; ya que a menudo son discriminadas en el mercado laboral debido a su origen étnico y cultural.

Aunado a lo anterior, en múltiples ocasiones las personas indígenas se ven obligadas a trabajar en condiciones precarias, sin contratos formales o seguridad y estabilidad laboral; por lo que asegurar el acceso a un trabajo en condiciones adecuadas y de manera permanente, es una forma significativa de empoderamiento de este sector de la sociedad; ya que a través del trabajo, pueden interactuar con personas de diferentes orígenes y cultura, al tiempo que tienen una participación activa en la vida económica y política de su comunidad y del país; permitiéndoles mejorar su calidad de vida, al tener un mayor grado de independencia económica; aunado al hecho de que al contar con un trabajo permanente





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

puede aumentar la autoestima y la autoconfianza de las personas indígenas, lo cual ayudará a combatir la discriminación y el estigma que enfrentan en otros aspectos de su vida así como permitirá la construcción de una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva para todos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, las personas diputadas integrantes de la Comisión actuante coinciden plenamente con el Diputado promovente, en el sentido de que resulta indispensable para los trabajadores de los establecimientos mercantiles, contar con capacitaciones en materia de derechos humanos, primeros auxilios y gestión integral de riesgos y protección civil. Los trabajadores de este tipo de establecimientos deben contar con información precisa y puntual, en materia de derechos humanos, para conocer sus derechos como trabajadores, así como los derechos que tienen las personas consumidoras; lo cual incluye el derecho a un ambiente laboral seguro y saludable, así como el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, en calidad de consumidor; evitando en todo momento situaciones de discriminación, exclusión y/o acoso.

En ese sentido se enfatiza que dicha propuesta se encuentra contemplada en la fracción X Bis, del Apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en donde se establece la obligación de las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de contar con personal capacitado para la atención de hechos relacionados con actos de discriminación; por lo que concatenado con lo establecido en la fracción III Bis de la propia Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, se percibe que la propuesta se encuentra debidamente atendida.

Tratándose del tema de las capacitaciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, este Congreso de la Ciudad de México, recientemente publicó una reforma a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se define al Responsable Único de Protección Civil, quien será la persona de cada establecimiento mercantil, encargada de realizar y presentar los programas respectivos en la materia, por lo que la propuesta del Diputado promovente ya se encuentra debidamente atendida en la legislación correspondiente.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Asimismo, se señala que la fracción XXI del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México estipula que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; brindar en términos de la propia Ley, capacitación a todos los integrantes del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el cual es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; con las organizaciones de los diversos Grupos Voluntarios, sociales, privados y organizaciones de la sociedad civil; con los poderes legislativo y judicial; con los órganos autónomos; los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico; a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Por lo anterior, las personas diputadas de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, consideramos que la propuesta del Diputado Héctor Barrera Marmolejo, ya se encuentra regulada en la Ley de la materia.

DÉCIMO TERCERO.- Que, las personas diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, concuerdan con lo propuesto presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores, relacionado con incluir en la legislación, una norma de protección en materia de discriminación laboral y entornos laborales física y mentalmente saludables.

Al respecto, ha quedado demostrado que la discriminación laboral es un problema complejo que afecta a todos los trabajadores en cualquier parte del mundo, quienes pueden llegar a tener un impacto negativo en su salud física y mental, ocasionándoles estrés, ansiedad, depresión e incluso enfermedades crónicas; por lo que resulta dable establecer el concepto de discriminación laboral en el cuerpo de la Ley,





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

Derivado de la discriminación en los centros de trabajo, ya sea por motivos de género, raza, orientación sexual, edad, entre otros, los ambientes laborales saludables se han convertido en una prioridad para las organizaciones en todo el mundo, ya que se ha demostrado que trabajadores en entornos saludables y felices son más productivos, más creativos y tienen una menor tasa de ausentismo laboral, lo que se traduce en un mayor éxito empresarial.

Sin embargo, las personas diputadas, consideran oportuno enriquecer la propuesta presentada por la Diputada Miriam Valeria Cruz, considerando lo dispuesto en el artículo 1º del Convenio sobre la Discriminación en el Empleo y Ocupación de 1958 y, lo establecido en la fracción XXXII del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México a efecto de contar con una mejor tutela relacionada con la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras frente al patrón, evitando que en las relaciones laborales exista desigualdad o exclusión; En ese sentido la propuesta de la Comisión actuante se propone en el siguiente tenor:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA		
Artículo 4	Artículo 4	Artículo 4		
I a VI	I a VI	I a VI		
SIN CORRELATIVO				
CIU	aquella que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales, considerando las			
	diferencias biológicas,	ejercicio de los derechos		
	sociales, culturales y de género de las personas.	laborales, considerando las diferencias biológicas, de		
		salud, embarazo, sociales, culturales , educativas, situación migratoria,		





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

contra la dignidad humana.

En nuestro país, la promoción de ambientes laborales saludables también ha cobrado importancia cada vez mayor en los últimos; prueba de ello es la publicación de la NOM-035-STPS-2018, "Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo – Identificación, Análisis y Prevención", misma que establece, entre otros, obligaciones de patrones y trabajadores, identificación y análisis de riesgo, identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, y evaluación del entorno organizacional, así como medidas de prevención y acciones de control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable, lo cual ha tenido un impacto positivo en la productividad y el éxito empresarial.

Sin embargo, aún existen desafíos significativos asociados con la promoción de ambientes laborales saludables en la Ciudad de México, entre ellos, está la falta de recursos y conocimientos especializados en el área de la salud ocupacional; para lo cual la iniciativa presentada por la diputada Miriam Valeria, sugiere que la Secretaría de Desarrollo Económico esté en condiciones de realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de las condiciones de los entornos laborales en materia de salud física y mental, así como promueva y celebre convenios para la creación de entornos laborales física y mentalmente saludables.

Algunas empresas mexicanas han empezado a implementar programas y políticas para fomentar el bienestar de las y los trabajadores, por ejemplo, actividades deportivas, clases de yoga, programas de nutrición y salud mental, las cuales han demostrado ser efectivas para mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, al tiempo que han tenido un impacto positivo en la productividad y el éxito empresarial, pues se ha reducido la incidencia de lesiones y enfermedades ocupacionales. No obstante, todavía hay desafíos significativos que





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

deben ser abordados, por lo que resulta indispensable que el gobierno intervenga, a efecto de fomentar una cultura laboral que priorice el bienestar y la salud de los trabajadores

DÉCIMO CUARTO.- Que, en la elaboración del presente dictamen, se observó lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se formula con perspectiva de género, redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista

DÉCIMO QUINTO.- Que Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron, para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, aprueban el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, presentadas por los Diputados Miriam Valeria Cruz Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. – Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Proyecto de Decreto relativo a las iniciativas aprobadas, en los términos siguientes:





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 4º, se reforma la fracción IV, se modifican los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e), a la fracción IX, se adiciona una fracción XXIII, todos del artículo 5º; se modifica la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 24, todos de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.-..

I. a VI. ..

VI Bis. Discriminación laboral: Cualquier conducta que tenga por efecto anular, limitar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales, considerando las diferencias biológicas, de salud, embarazo, sociales, culturales, educativas, situación migratoria, identidad y expresión de género y/o por antecedentes penales de las personas, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Artículo 5.- ...

I. a III Bis. ...

IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia de la discriminación y acoso laboral; y para garantizar entornos laborales física y mentalmente saludables.

V. a VIII. ...





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

IX		
a) y b)		
c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo,		
d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano, y		
e) De las condiciones de los entornos laborales en materia de salud física y mental. X. a XXII		
XXIII. Promover y celebrar convenios para la creación de entornos laborales física y mentalmente saludables.		
Artículo 24 I. a IV		
V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso; y		
VI. Personas indígenas. ONGRESO DE LA CIUDADE DE LA CIUDAD		

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la

Av. Juárez No. 60 Oficina 505, Col. Centro C. P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc Tel. 555130 9100

Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México

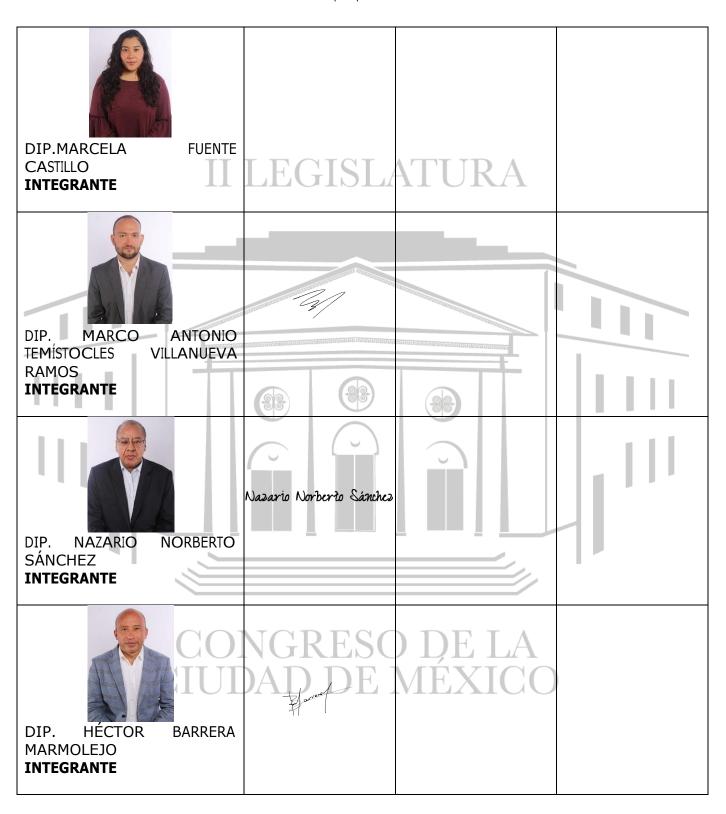
SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ PRESIDENTA	Dip. Alicia Medina Hernándoz		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	Leticia Estrada		
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA SECRETARÍA	NGRESC Amèrica Pangel	DE LA MÉXICO	





Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México







Dictamen en sentido positivo con modificaciones, respecto a las Iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México





Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

DICTAMEN A LA LPFE sexta sesión ordinaria (corregido)

DICTAMEN A LA LPF...INICIATIVAS).docx

587fbf9c5968d64e745d7b2154d403aceaa1bf41

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO

12 / 05 / 2023

20:12:07 UTC

Enviado para su firma a Dip. Leticia Estrada

 $(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx),\ Dip.\ Tem\'{(stocles}$

Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx),

Dip. Nazario Norberto

(nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx), Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jorge Gaviño

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por alicia.medina@congresocdmx.gob.mx

IP: 189.203.54.100

VISUALIZADO

12 / 05 / 2023

20:15:21 UTC

Visualizado por Dip. Nazario Norberto

(nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.136.19

FIRMADO

12 / 05 / 2023

20:15:58 UTC

Firmado por Dip. Nazario Norberto

(nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.136.19



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

DICTAMEN A LA LPFE sexta sesión ordinaria (corregido)

DICTAMEN A LA LPF...INICIATIVAS).docx

587fbf9c5968d64e745d7b2154d403aceaa1bf41

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

○ VISUALIZADO 13 / 05 / 2023

00:53:14 UTC

Visualizado por Dip. Héctor Barrera

(hector.barrera@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.200.6

FIRMADO

13 / 05 / 2023

00:53:41 UTC

Firmado por Dip. Héctor Barrera

(hector.barrera@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.200.6

O VISUALIZADO

13 / 05 / 2023

00:55:36 UTC

Visualizado por Dip. Jorge Gaviño

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.191.33.129

FIRMADO

13 / 05 / 2023

00:55:53 UTC

Firmado por Dip. Jorge Gaviño

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.191.33.129



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

DICTAMEN A LA LPFE sexta sesión ordinaria (corregido)

DICTAMEN A LA LPF...INICIATIVAS).docx

587fbf9c5968d64e745d7b2154d403aceaa1bf41

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

○ VISUALIZADO **15 / 05 / 2023** 16:48:36 UTC Visualizado por Dip. Temístocles Villanueva

(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.136.19

 \swarrow

15 / 05 / 2023

Firmado por Dip. Temístocles Villanueva

FIRMADO 16:58:43 UTC

(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.52.7

O VISUALIZADO

15 / 05 / 2023

Visualizado por Dip. Leticia Estrada

17:27:57 UTC

(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.136.19

₩

15 / 05 / 2023

Firmado por Dip. Leticia Estrada

FIRMADO

17:28:32 UTC

(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.136.19



Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

DICTAMEN A LA LPFE sexta sesión ordinaria (corregido)

DICTAMEN A LA LPF...INICIATIVAS).docx

587fbf9c5968d64e745d7b2154d403aceaa1bf41

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

VISUALIZADO

16 / 05 / 2023

17:12:39 UTC

Visualizado por Dip. América Rangel

(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.159.154

FIRMADO

16 / 05 / 2023

17:13:16 UTC

Firmado por Dip. América Rangel

(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.159.154

 \bigcirc

16 / 05 / 2023

COMPLETADO 17:13:16 UTC

El documento se ha completado.